



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXL

Sábado, 13 de enero de 1973

Núm. 10

Depósito legal: Z. núm 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION SEGUNDA

## FRUTAS

Núm. 242

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### COMISION PROVINCIAL DELEGADA DE PRECIOS

Bajo la presidencia del señor Secretario general del Gobierno Civil se ha reunido la Comisión Ejecutiva de la Provincial Delegada de Precios, a fin de estudiar y proponer los máximos de venta al público durante la semana comprendida entre los días 15 al 21 del corriente mes. Asistieron a la reunión los siguientes señores: un representante de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura; Secretario técnico provincial de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes; el Concejal delegado de Abastos del Ayuntamiento de la capital; representante de las Asociaciones de Consumidores y Amas de Casa; representante de la Cámara Oficial de Comercio e Industria; Director gerente de "Mercazaragoza", S. A.; don Emilio Fondevila Escartín, Jefe del Sindicato Provincial de Ganadería; don Emilio Vera Tello, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Zaragoza; don Lázaro Soler Cánovas y don Tomás Catalán Azcutia, por el Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas, y don Eduardo Usón Lacal y don Leopoldo Toral Mousse, por el de Pesca. Asimismo asistió el Jefe provincial de Comercio Interior.

Estudiados detenidamente los precios señalados durante la semana anterior, vista la evolución del mercado y las previsiones razonables para la próxima, y oído el parecer de todos los asistentes, después de un amplio cambio de impresiones, se acordó por unanimidad proponer al señor Gobernador civil, como precios máximos de venta al público que han de regir en esta capital y provincia durante la semana del 15 al 21 del corriente mes, los que a continuación se indican;

	1.ª	2.ª
	Pesetas kilo	Pesetas kilo
<b>Manzanas</b>		
Belleza de Roma ... ..	18,—	14,—
Golden delicious ... ..	21,—	17,—
Verde doncella ... ..	19,50	—
Reineta ... ..	24,—	20,—
Starking delicious ... ..	21,—	16,50
<b>Naranjas</b>		
Navel ... ..	15,—	7,25
Navelina ... ..	15,—	9,50
<b>Peras</b>		
Ercolini ... ..	18,—	13,—
Blanquilla o de agua ... ..	26,—	20,—
Limonera ... ..	18,50	12,—
Roma ... ..	24,—	16,—
Williams ... ..	16,—	12,—
Plátanos ... ..	35,—	28,—
<b>Uva</b>		
Blanca ... ..	—	35,—
Negra Napoleón ... ..	—	35,—

## HORTALIZAS

	1.ª	2.ª
	Pesetas kilo	Pesetas kilo
Alcachofas ... ..	33,—	22,—
Cebollas secas ... ..	16,—	6,—
Coliflor ... ..	15,—	12,—
Judías verdes ... ..	46,—	32,—
Patatas (extra enmallada, 7) ... ..	6,50	5,—
<b>Tomate</b>		
Canario ... ..	14,—	10,—
Muchamiel ... ..	22,—	—

PESCADO FRESCO

	Extra	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
	Pesetas kilo	Pesetas kilo	Pesetas kilo
Boquerón o anchoa ... ..	55,—	33,—	27,—
Jurel o chicharro . . . . .	—	18,—	15,—
Sardinas ... ..	40,—	35,—	24,—

CARNES FRESCAS

	Pesetas kilo
Carne de añojo	
Clase extra: Solomillo ... ..	280,—
Clase 1. <sup>a</sup> A: Lomo, redondo, babilla, tapa, contracadera, tapilla ... ..	220,—
Clase 1. <sup>a</sup> B: Culata de contra, rabillo de cadera, aguja, espalda, pez . . . . .	175,—
Clase 2. <sup>a</sup> : Morcillos, llana, brazuelo, bajada de pecho ... ..	140,—
Clase 3. <sup>a</sup> : Falda, costillar, pescuezo, rabo y pecho ... ..	80,—
Carne de cordero	
Canales de 7 a 12 kilogramos (ternasco):	
Pierna y costilla ... ..	240,—
Paletilla ... ..	185,—
Bajos ... ..	90,—
Cordero pascual (canales de más de 12 kilogramos):	
Pierna y costilla ... ..	188,—
Paletilla ... ..	140,—
Bajos ... ..	70,—
Carne de porcino	
Extra: Cinta de lomo y solomillo ... ..	190,—

	Pesetas kilo
1. <sup>a</sup> Maza trasera (jamón), chuleta de riñonada y de lomo ... ..	180,—
2. <sup>a</sup> Maza delantera (paletilla), chuleta de aguja ... ..	165,—

Varios

Magro de lardeo ... ..	140,—
Panceta y costillar ... ..	100,—
Papada ... ..	50,—
Pies y oreja ... ..	40,—
Tocino y cabeza ... ..	20,—
Espinazo ... ..	10,—

Carne de pollo ... .. 50,—

Conforme a lo previsto en el artículo 1.º de la Orden de 3 de noviembre de 1972 ("Boletín Oficial" del día 4), el régimen de precios máximos para el grupo de carnes rige solamente hasta el 15 de enero de 1973.

Los precios de venta al público de las carnes frescas se regularán, a partir del día 16, por el Decreto 2.696 de 1972, de 15 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de octubre), por lo que en ningún caso podrán rebasarse el que resulte de incrementar al precio de coste el margen comercial del detallista señalado en dicho Decreto.

Aprobada esta propuesta por mi Autoridad, se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 12 de enero de 1973.

El Gobernador civil,  
*Rafael Orbe Cano*

SECCION QUINTA

Núm. 161

Núm. 162

Núm. 173

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Don José-Antonio López Rodríguez, Director Gerente de "Limpiezas López", con domicilio en Cervantes, 22, primero B, solicita la devolución de las fianzas que constituyó para responder del exacto cumplimiento del servicio de limpieza de las escuelas de la capital.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Zaragoza a 3 de enero de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

• • •

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1972, aprobó los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la ocupación de la vía pública con carritos y puestos de venta de helados por el tiempo que media entre el 1.º de abril de 1973 y al 31 de octubre del mismo año.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1972. El Secretario, Xavier de Pedro.

• • •

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1972, aprobó los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la realización de las obras de instalación de alumbrado público en las calles del General Paz, Greco y camino acceso al Colegio de Nuestra Señora de Guadalupe (barrio de Casablanca), por un total importe de 318.264,15 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1972. El Secretario, Xavier de Pedro.

## Núm. 163

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1972, aprobó los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para otorgar las concesiones administrativas que autoricen el ejercicio de la industria fotográfica en la vía pública por el tiempo que media entre el 15 de marzo de 1973 y el 14 de marzo de 1974.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1972.  
El Secretario, Xavier de Pedro.

\* \* \*

## Núm. 164

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada en el día 27 de diciembre de 1972, aprobó los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la realización de las obras de urbanización parcial de la calle Pellicer, por un total importe de 671.856,96 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1972.  
El Secretario, Xavier de Pedro.

\* \* \*

## Núm. 165

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de ayer, el proyecto de desvío de tubería de aguas potables bajo el salón de actos de escuelas municipales, en polígono Ebro

Viejo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, queda expuesto a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1972.  
El Alcalde-Presidente, Mariano Horno Liria. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

\* \* \*

## Núm. 166

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, el proyecto de pavimentación de calzadas en la ordenación viaria de la intersección de las calles de Asalto y Jorge Cocci, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, queda expuesto a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1972.  
El Alcalde-Presidente, Mariano Horno Liria. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

\* \* \*

## Núm. 167

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, el proyecto de explanación y reperfilado del sector San Ildefonso, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, queda expuesto a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anun-

cio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1972.  
El Alcalde-Presidente, Mariano Horno Liria. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

\* \* \*

## Núm. 168

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, el proyecto de reperfilado y pavimentación en el camino de las Canteras, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, queda expuesto a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1972.  
El Alcalde-Presidente, Mariano Horno Liria. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

\* \* \*

## Núm. 169

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, el proyecto de pavimentación provisional del sector de San Ildefonso, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, queda expuesto a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1972.  
El Alcalde-Presidente, Mariano Horno Liria. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

\* \* \*

## Núm. 170

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, el proyecto de pavimentación provisional de la plaza situada entre las calles de Nuestra Señora del Salz y Barcelona, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, queda expuesto a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1972. El Alcalde-Presidente, Mariano Horno Liria. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

\* \* \*

## Núm. 171

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, el proyecto de pavimentación provisional plaza de la Ciudadela, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, queda expuesto a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1972. El Alcalde-Presidente, Mariano Horno Liria. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

\* \* \*

## Núm. 172

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, el proyecto de instalación de alumbrado público en la calle Francisco de Ruesta (barrio Oliver), de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, queda expuesto a in-

formación el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1972. El Alcalde, Mariano Horno Liria. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

\* \* \*

## Núm. 174

Habiendo solicitado "Arrabal", S. A., croquis de actuación aislada en carretera de Logroño, entre kilómetros 2,400 y 2,715, de conformidad con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 10 de agosto de 1970, se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 4 de enero de 1973. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

## Núm. 146

**Delegación Provincial de Trabajo****CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES***Agrupación de Ebanistería, Tapicería y similares*

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la Agrupación de Ebanistería, Tapicería y similares, de esta provincia.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Ebanistería, Tapicería y similares, encuadrada en el Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, y

Resultando que con fecha 2 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos, y concretamente, por lo que respecta al informe del Presidente

del Sindicato correspondiente, se acredita que los salarios pactados coinciden en líneas generales con el incremento del 8 por 100 de los que vienen percibiendo en la actualidad;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de junio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la Agrupación de Ebanistería, Tapicería y similares, de esta provincia.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 5 de enero de 1973. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

**TEXTO DEL CONVENIO***Ámbito funcional*

Artículo 1.º El presente Convenio afecta a las relaciones laborales en todas y cada una de las empresas que se dediquen a las actividades siguientes: Ebanistería fina, Ebanistería corriente, Barnizado y Pulimento, Billares y Pianos, Muebles curvados, Tapicería, Tornería y Tornería textil, Tallas, Modelistas, Cestería, Muebles de junco, Médula y mimbre, Sillería de enea, Estuchistas, Marcos y molduras, Juguetería, Acordeones, Cajas de

relojes, Puños de bastón, Paraguas, Boquillas, Pipas, etc.

#### *Ambito territorial*

Art. 2.º El presente Convenio tiene carácter provincial y es de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajo ubicados en la capital y toda la provincia de Zaragoza.

#### *Ambito personal*

Art. 3.º Quedan afectados por el presente Convenio todos los productores que presten sus servicios en las empresas que desarrollen sus actividades en las comprendidas en el artículo 1.º, tanto fijos como eventuales, exceptuándose de su aplicación al personal que determina el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo, que realicen trabajos de alta dirección o alto consejo.

#### *Ambito temporal*

Art. 4.º La duración de este Convenio se fija en dos años, comenzando su vigencia a todos los efectos el día 1.º de enero de 1973.

La tabla salarial quedará incrementada automáticamente el día 1.º de enero de 1974 con un porcentaje igual al señalado por aumento de coste de vida para el ámbito nacional por el I.N.E. durante el período del primer año de vigencia del Convenio. Este porcentaje de aumento no podrá ser nunca inferior al 8 %.

#### *Jurisdicción e inspección*

Art. 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia.

No obstante, con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, que actuará de Presidente; tres Vocales económicos e igual número de sociales, designados de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º El Presidente del Sindicato, cuando existan razones que así lo aconsejen, podrá delegar la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 7.º El domicilio de dicha Comisión será el del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho.

Art. 8.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la mencionada Comisión de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan surgir como consecuencia de la aplicación del Convenio, a fin de que dicha Comisión emita dictamen. Caso de no existir

acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

#### *Denuncia*

Art. 9.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes cuando estimare que no se cumple los términos estipulados, o por otra circunstancia esencial, pero sin que tal denuncia pueda ejercitarse hasta transcurridos seis meses de la entrada en vigor del mismo.

Art. 10. El escrito de denuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de la Organización Sindical con una antelación mínima de tres meses respecto a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada. A la mayor brevedad posible se dará cuenta a la otra parte del acuerdo adoptado.

Art. 11. Si las conversaciones o estudios para la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo que excediera del de la vigencia del mismo se entenderá éste prorrogado hasta el término de las mismas.

Art. 12. Fuera del plazo indicado en el artículo 10, únicamente se podrá proceder a la rescisión o revisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

#### *Incumplimiento*

Art. 13. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en el presente Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

#### *Compensación*

Art. 14. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal o convencional e incluso administrativo.

#### *Absorción*

Art. 15. Las condiciones del presente Convenio absorben en su totalidad las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, y únicamente tendrán eficacia

práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas que las establecidas en el Convenio y que hubieren sido pactadas con carácter "ad personam".

#### *Repercusión en precios*

Art. 16. Ambas partes contratantes hacen constar expresamente que las mejoras concedidas no determinarán aumento en los precios de venta en los productos fabricados por los grupos a que este Convenio se refiere.

#### *Mejoras salariales*

Art. 17. Los salarios estipulados serán los figurados en la tabla salarial que se adjunta al presente Convenio.

Art. 18. Estos salarios se pagarán en su totalidad por día natural, domingos y fiestas no recuperables.

#### *Vacaciones*

Art. 19. Las vacaciones a disfrutar para el personal afectado por el presente Convenio serán las siguientes:

Personal técnico: 25 días naturales.

Personal administrativo, obrero y subalterno: 21 días naturales.

No obstante, el personal administrativo disfrutará los 21 días mencionados, pero tendrá derecho a cobrar 24.

Las vacaciones se concederán preferentemente en verano, siempre que sea posible, comenzando su disfrute en lunes.

Se abonarán con la tabla de salarios totales que ahora se establecen, incrementados con los premios de antigüedad correspondientes.

#### *Gratificaciones extraordinarias*

Art. 20. Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio, Navidad y semana de gratificación que viene señalada en el artículo 110 de la vigente Ordenanza se abonarán con la tabla de salarios acordada en este Convenio, incrementadas en todo caso con los premios de antigüedad.

#### *Antigüedad*

Art. 21. La cuantía que por antigüedad pueda corresponder al personal será por quinquenios vencidos del 5 %, tomando para su cálculo la base tarifada de cotización aplicable en cada momento.

#### *Ropa de trabajo*

Art. 22. El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a

dos prendas de trabajo al año, la primera entregada durante los seis primeros meses del año, y la segunda, en el último semestre. Esta norma puede ser variada de acuerdo con los jurados de empresa o enlaces sindicales.

**Licencias**

Art. 23. a) En caso de fallecimiento de cónyuge, hijos o padres, hasta 3 días de licencia retribuidos, con la posibilidad de ampliación a dos días más, siempre que se justifique, con pérdida de la remuneración salarial correspondiente a estos dos días.

b) En caso de fallecimiento de hermanos, abuelos y padres políticos, un día, con la posibilidad de ampliación a dos días más sin salario.

c) Por matrimonio de hijo y de hermano, un día retribuido.

d) Por enfermedad grave o intervención quirúrgica de cónyuge, padre, hijos, hermanos o padres políticos, un

día pagado y hasta dos más sin abono de remuneración.

e) Por alumbramiento de esposa, dos días pagados y hasta dos más sin remuneración.

f) En caso de cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, debidamente justificado, se estará a lo dispuesto en las normas legales vigentes.

g) En caso de matrimonio de un trabajador, la licencia retribuida será de 10 días.

Para tener derecho a las licencias expuestas en este artículo tendrá que existir por parte del trabajador la correspondiente justificación de la necesidad de las mismas.

**Cláusulas adicionales**

1.ª En todo aquello que no estuviera pactado en el presente Convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas entre productores y em-

presas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral para las Industrias de la Madera, así como a las disposiciones legales concordantes.

2.ª Los salarios acordados se entenderá deben percibirse a rendimiento normal.

3.ª De acuerdo con lo establecido en resolución de 14 de julio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26) se adjunta al presente Convenio la fórmula para hallar el salario hora profesional.

4.ª Ambas partes reconocen la imposibilidad técnica en que se encuentran para adjuntar la tabla de rendimiento mínimo, dadas las especiales características de las actividades desarrolladas por las empresas afectadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

**TABLA DE SALARIOS**

Categorías profesionales	Salario de Convenio	Muebles curvados	
<b>Ebanistería</b>		Encargado ... ..	295,—
Encargado ... ..	295,—	Oficial curvador banco de 1.ª ... ..	230,—
Oficial preparador trazador de 1.ª ... ..	245,—	Oficial curvador banco de 2.ª ... ..	208,—
Oficial preparador trazador de 2.ª ... ..	230,—	Oficial curvador de máquinas ... ..	208,—
Oficial primera de ebanistería ... ..	230,—	Ayudante curvador, secador y fogonero ... ..	195,—
Oficial segunda de ebanistería ... ..	208,—	Pelador de primera ... ..	230,—
Ayudante ... ..	195,—	Pelador de segunda ... ..	208,—
Aprendiz de cuarto año ... ..	106,—	Ayudante de pelador ... ..	195,—
Aprendiz de tercer año ... ..	104,—	Lijador ... ..	208,—
Aprendiz de segundo año ... ..	71,—	Ayudante de lijador ... ..	195,—
Aprendiz de primer año ... ..	60,—	Montador ... ..	208,—
Peón especializado ... ..	187,—	Ayudante de montador ... ..	195,—
Peón ... ..	182,—	Encolador ... ..	208,—
		Agujereador ... ..	195,—
		Tornero, torno, charriet y mecánico ... ..	
		Agujereador de peonza, punzonadora y pequeñas máquinas ... ..	208,—
		<b>Sección pulimento</b>	
<b>Ebanistería (máquinas)</b>		Controlador de producción ... ..	215,—
Tupista de primera ... ..	245,—	Empapador y raspador de 1.ª ... ..	208,—
Tupista y aserrador de segunda y machihembrador ... ..	208,—	Empapador y raspador de 2.ª ... ..	200,—
Aserrador de primera ... ..	230,—	Ayudante ... ..	195,—
Ayudante de sierra ... ..	195,—	Aprendiz de primer año ... ..	60,—
Labrador regruesador ... ..	208,—	<b>Tornería</b>	
Ayudante de máquina ... ..	195,—	Los mismos salarios que Ebanistería.	
Taladrador de 18 a 20 años ... ..	195,—	<b>Tornería textil</b>	
Peón especializado ... ..	187,—	Los mismos salarios que Ebanistería.	
Aprendiz de máquina ... ..	104,—	<b>Modelistas</b>	
<b>Barnizado y pulimento</b>		Encargado ... ..	295,—
Igual que el personal de Ebanistería.		Oficial de primera ... ..	230,—
<b>Tapicería</b>		Oficial de segunda ... ..	208,—
Los mismos salarios que Ebanistería.		Ayudante ... ..	195,—
<b>Tallistas</b>		Aprendiz de primer año ... ..	60,—
Los mismos salarios que Ebanistería.			

Categorías profesionales	Salario de Convenio	Fogonero ... ..	195,—
Cestería y objetos de mimbre		Carretero-mozo ... ..	182,—
Oficial de primera ... ..	222,—	Conductores de vehículos mecánicos	
Oficial de segunda ... ..	208,—	El conductor de vehículo mecánico con conocimiento de mecánica tendrá una retribución igual a la correspondiente al oficial de 1.ª de su respectiva industria, y el que sólo sea conductor, igual al oficial de 2.ª	
Ayudante ... ..	195,—	Mujeres de limpieza	
Aprendiz de primer año ... ..	60,—	La remuneración de este personal, cuando preste servicio por horas, será la que por el mismo espacio de tiempo corresponda al peón.	
Muebles de junco, médula y mimbre		Personal subalterno	
Oficial ... ..	215,—	Capataz, especialista y almacenero ... ..	5.610,—
Ayudante ... ..	195,—	Guarda, vigilante, ordenanza, portero, capataz de peones, listero, pesador y basculero ... ..	5.610,—
Sillería de enea		Personal administrativo	
Los mismos salarios que Ebanistería		Jefe de oficina ... ..	11.190,—
Marcos y molduras		Oficial de primera ... ..	8.425,—
Encargado general ... ..	295,—	Oficial de segunda ... ..	6.910,—
Oficial de primera ... ..	222,—	Auxiliar, mecanógrafa y telefonista ... ..	5.850,—
Oficial de segunda ... ..	203,—	Personal técnico	
Ayudante ... ..	195,—	Jefe de taller ... ..	9.347,—
Aprendiz de primer año ... ..	60,—	Proyectista y delineante ... ..	8.293,—
Aparejador, adorno y marqueo:		Auxiliar analista ... ..	5.850,—
Oficial ... ..	208,—	Practicante ... ..	5.850,—
Ayudante ... ..	195,—		
Aprendiz de primer año ... ..	60,—		
Puños de bastones, paraguas, boquillas y demás objetos			
Los mismos salarios que Ebanistería.			
Juguetería			
Encargado ... ..	295,—		
Encargado de sección ... ..	283,—		
Oficial preparador ... ..	230,—		
Oficial de primera ... ..	222,—		
Oficial de segunda ... ..	208,—		
Oficial de primera pintor-decorador ... ..	230,—		
Oficial de segunda pintor-decorador ... ..	208,—		
Ayudante ... ..	195,—		
Peón ... ..	182,—		
Aprendiz de primer año ... ..	60,—		
Actividades varias			
Embalador oficial primera ... ..	215,—		
Oficial de segunda (especialista) ... ..	203,—		
Ayudante ... ..	195,—		

Fórmula para hallar el salario-hora profesional

$$\text{Salario-hora profesional} = \frac{365 \times \text{SC} + \text{A} + \text{G}}{365 (\text{D} + \text{F} + \text{V}) \times 8}$$

Detalle:

- 365 = Días del año.
- SC = Salario de Convenio.
- A = Antigüedad.
- G = Gratificaciones de 18 de Julio, Navidad y gratificación de una semana.
- D = Domingos.
- F = Días festivos no recuperables.
- V = Vacaciones.
- 8 = Jornada de trabajo (horas).

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 189

**EJEA DE LOS CABALLEROS**

Don Jesús Villasana Mateo, Juez comarcal en funciones de primera instancia de esta villa y su partido;

Por el presente hace saber: Que para el día 30 de enero próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por pri-

mera vez, de los bienes muebles embarcados en el juicio ejecutivo seguido con el número 29 de 1972 a instancia de la compañía mercantil "Auto-Taller y Suministros", S. A., de Zaragoza, representada por el Procurador señor Sanz Alvarado, contra don José Tenías Fleta, hoy sus herederos, vecinos de Tauste.

Bienes objeto de subasta:

Una máquina cosechadora marca "BM-Volvo", modelo S-900, número de chasis 79993, número de motor 2484-384; tasada en 200.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destina-

do al efecto, el 10 por 100, por lo menos, de su tasación y presentar el documento nacional de identidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

La máquina que se subasta se encuentra en poder de don Víctor Haro Postigo, con domicilio en Zaragoza (Madre Vedruna, núm. 1), donde podrá ser examinada por quienes lo deseen.

Dado el presente en Ejea de los Caballeros a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Jesús Villasana. — El Secretario accidental, (ilegible).

## Juzgados Municipales

Núm. 202

### JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio verbal civil número 667 de 1972, instado por Germán Rey Burró, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra Manuel Cubeles Longares, se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al demandado, que se mencionan con su valoración:

1.º Un televisor marca "Vanguard", de 23 pulgadas, con elevador y mesa; tasado en 7.000 pesetas.

2.º Un tocadiscos marca "Dual"; tasado en 1.000 pesetas.

Total, 8.000 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el 6 de febrero próximo, a las diez horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Tales bienes los tiene depositados el demandado, donde podrán ser examinados.

Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 182

### JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 719 de 1971, instado por "Hugo Alava". S. A. (señor Sancho), contra Vicente Lorite Expósito (vecino de Barcelona), se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de esta pro-

vincia número 273, correspondiente al día 29 de noviembre de 1972.

Esta segunda subasta tendrá lugar el día 9 de febrero próximo, a las doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a tres de enero de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 183

### JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 675 de 1971, instado por Alejandro Supervía Molinos (señor Juste), contra Petra Giménez Embid (Pradilla de Ebro), se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 275, correspondiente al día 1.º de diciembre de 1972.

Esta segunda subasta tendrá lugar el día 9 de febrero próximo, a las doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado. Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a tres de enero de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 184

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 15 de 1973 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a María-Claude Danco, de 23 años, soltera, es-

tudiante, que tuvo su domicilio accidentalmente en esta ciudad (San Juan de la Cruz, 28, quinto izquierda), para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 5 de febrero próximo y hora de las once quince, al objeto de celebrar juicio por lesiones y daños en circulación.

Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 203

### JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 512 de 1972, a instancia de don Pablo Díaz Martín, representado por la Procurador señora Martínez Martínez, contra Jesús Gil Moreno, se sacan a la venta en primera y pública subasta los siguientes bienes:

Un televisor "Vanguard", de 19 pulgadas; en 7.500 pesetas.

Un frigorífico "Edesa", de 180 litros; en 6.000 pesetas.

Un comedor compuesto de tresillo, una mesita de centro, un mueble librería de 2 metros; en 10.000 pesetas.

Una estufa "Fagor"; en 1.500 ptas.

Una estufa de calor negro; en pesetas 1.000.

Total, 26.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), el próximo día 2 de febrero, a las diez horas, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

## PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre ... ..	300 pesetas
Semestre ... ..	600 "
Año ... ..	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones